

	PLAN DE REFUERZO Y MEJORAMIENTO COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION 2014 PROCESO ACADÉMICO			I.E.D. SERREZUELA <small>MADRID - CUND</small> AMOR – DIGNIDAD – AUTONOMIA - EXCELENCIA	
	SEDE:	JORNADA	GRADO/NIVEL	CODIGO:	
VERSION:	PRINCIPAL	TARDE	DECIMO		
DOCENTE	LUIS EDUARDO FORERO LEON		ASIGNATURA	ETICA Y VALORES	PERIODO TERCERO
ESTUDIANTE			CURSO	01-02-03	FECHA 01 SEP

I. DESCRIPCION DE LA SITUACION ACADÉMICA - PRESENTA DIFICULTAD EN:					
COGNITIVO		PROCEDIMENTAL		ACTITUDINAL	
A1	Se documenta consultando los temas relacionados con la bioética	B1	Da aportes valiosos para la comprensión de los temas	C1	Valora el cuerpo, la salud y sus capacidades y habilidades como componentes esenciales de su ser indispensables para su desarrollo integral
A2	Busca solucionar dilemas con base en los criterios éticos propuestos	B2	Participa en el desarrollo de las actividades propuestas	C2	Participa con el desarrollo de actividades con alegría, entusiasmo y espíritu investigativo

II. ESTRATEGIAS DE REFUERZO: ACTIVIDADES A REALIZAR

	<p>1. REALIZAR UN CUADRO COMPARTIVO ENTRE LOS CUATRO PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA A PARTIR DE LA LECTURA</p> <p>PRINCIPIO DE AUTONOMIA.- Se lo ha definido como la autodeterminación, vale decir la capacidad de actuar con conocimiento de causa y sin coacción externa. Se fundamenta en el libre albedrío que es una cualidad exclusiva de la especie humana, SARTRE manifestó alguna vez que el “hombre está condenado a ser libre” esta libertad que constituye la grandeza de la especie humana lleva aparejada consigo la responsabilidad total de lo que ha ejecutado, todo derecho está acompañado del respectivo deber.</p> <p>El fundamento filosófico de este principio se encuentra en el pensamiento de Immanuel Kant y se condensa en las siguientes frases:</p> <p>“El hombre es un fin de sí mismo y no debe ser tratado solo como un medio”</p> <p>“Las cosas tienen precio, el ser humano tiene dignidad”, esta dignidad propia de la especie humana es la base ontológica del principio de autonomía.</p> <p>Ahora bien, el hecho de ser un fin en sí mismo implica que en el “reino de los fines”, que también postula este filósofo la moralidad descansa en la relación de las persona, lo que equivale a decir que el derecho propio termina en donde comienza el de los demás.</p> <p>El principio de autonomía es el fundamento del consentimiento informado que tiene gran importancia en la praxis médica actual. El médico tiene la obligación de informar al paciente de una forma adecuada e inteligible de los potenciales riesgos y beneficios de los tratamientos que va a efectuar y de los exámenes auxiliares de diagnóstico que va a utilizar.</p> <p>PRINCIPIO DE BENEFICENCIA.- este principio consta en el Juramento Hipocrático expresamente en el enunciado “estableceré el régimen de los enfermos de manera que le sea más provechoso” y “en cualquier cosa que entre, no llevaré otro objeto que el bien de los enfermos, según mi recto saber del daño le preservaré”.</p> <p>Pero al mismo tiempo esta distinción conlleva la necesidad de un “ethos” (carácter) especial y una virtud que los orienta a ser beneficiarios “hacer el bien” y benevolentes (haciendo con buena voluntad) y les exige trabajar sin horario, sin aspiración a recompensas materiales y en ocasiones les enfrenta poner en riesgo la salud y hasta la vida. El médico tiene la obligación de atender al enfermo sin distinción de raza, religión, credo político o clase social.</p> <p>El principio de beneficencia entra en conflicto muchas veces con el de autonomía, el ejemplo paradigmático que se cita siempre es el caso de administración de sangre a los Testigos de Jehová, donde el afán del médico por salvar una vida choca con las creencias del paciente en relación a su salud espiritual.</p> <p>PRINCIPIO DE NO MALEFICENCIA.- este se remonta a la más antigua tradición médica y está contenido en el Juramento Hipocrático y ha pasado a la posteridad en su versión latina, “primum non nocere” que quiere decir; “en primer lugar no hacer daño”. Ya se expuso que Diego Gracia lo ubica en la “ética de mínimos”, por lo tanto puede ser exigida de una forma imperativa. En el Juramento Hipocrático se consagra este principio en el siguiente párrafo: “No daré a nadie aunque me lo pida, ningún fármaco letal ni haré semejante sugerencia. Tampoco proporcionaré a mujer alguna un pesario abortivo. En pureza y santidad mantendré mi vida y mi arte”.</p> <p>Del principio de no maleficencia se desprenden las obligaciones que tiene el médico de “no matar” “no causar dolor” “no incapacitar (físicamente o mentalmente)” y “no impedir placer”.</p> <p>PRINCIPIO DE JUSTICIA.- Hace muchos siglos el jurista romano ULPIANO lo definió como; “dar a cada uno su derecho”, surge entonces la pregunta ¿cuál es el derecho de cada persona? Vivimos en una sociedad fundamentalmente injusta, en la que coexisten grandes fortunas pertenecientes a pocos propietarios, en tanto que millones de seres humanos pieren de hambre, miseria, epidemia, hacinamiento, desnutrición etc. ¿Cómo tratar de llevar a la práctica este principio específicamente en el campo médico en el que se lo ha definido como: “casos iguales requieren tratamientos iguales”?</p> <p>El principio de justicia que no ha merecido una atención preferente en la ética médica tradicional, ahora debe ocupar un sitio prominente para los problemas que plantea la distribución de recursos sanitarios, siempre escasos en relación al número de pacientes siempre creciente de manera exponencial.</p> <p style="padding-left: 40px;">El problema se lo debe plantear en dos niveles: el micro distributivo se da cuando varios pacientes con un grado de necesidad similar compiten por el uso de un medio diagnóstico o terapéutico escaso, por ejemplo incubadoras o aparatos de diálisis y el personal de salud se ve abocado a decidir quién sobrevivirá.</p>
D2	<p>Estudio de Casos: Eutanasia y autonomía</p> <p>1) En 1983, Nancy Cruzan fue víctima de un accidente de tránsito. Quedó en estado vegetativo tras el accidente, y con la corteza cerebral dañada. En el hospital fue intubada y durante semanas recibió alimentación artificial. Sus padres terminaron pidiendo que se interrumpiera el tratamiento de su hija, porque no podían seguir costeando</p>

durante más tiempo la atención hospitalaria. Las autoridades sanitarias rechazaron el pedido, y el caso pasó a manos de los tribunales. En el ínterin, el Estado de Missouri se hizo cargo de los gastos del tratamiento. La sentencia de la Corte Suprema denegó el derecho a suprimir el soporte vital. El Estado, por su parte alegaba falta de evidencia clara y convincente sobre la voluntad de la paciente. La Constitución norteamericana protege el derecho personal a rechazar tratamientos (la situación es distinta en personas no competentes). A falta de una evidencia clara y convincente, la Corte entendió que debía prevalecer la protección de la vida, en el interés de pacientes no competentes, sin las debidas garantías sobre la actuación de los familiares y, sobre todo, por las consecuencias irreversibles de los errores en éste y en otros casos parecidos. Nancy, falleció en 1990.

2) En 1984, Carlos Gómez B., enfermo de leucemia, reclamó en España, en un programa de TV y a través de la prensa, el derecho a morir dignamente.

En 1991, el Dr. Chabot prestó su ayuda a una paciente que tenía serios problemas mentales, a solicitud de ésta. Fue procesado por esta actuación, pero no condenado; pero también amonestado por el Colegio de Médicos de Amsterdam. En 1994 Cees van Wendel recibió una inyección ante las cámaras del canal Ikon de la TV holandesa. El reportaje, de una hora de duración aproximadamente, fue rodando en Ámsterdam, en casa de un paciente que padecía esclerosis lateral amiotrófica, junto a graves dificultades para respirar. Le acompañaron su mujer y su médico, el Dr.

Van Oijen. La primera inyección durmió al paciente, la segunda era letal. El médico telefoneó al juez para dar parte de lo ocurrido. Ese mismo año,

1994, la Sección 14 de lo Civil de la Audiencia de Barcelona tuvo que decidir sobre la petición cursada en 1992 ante un juzgado de primera instancia, también en Barcelona, por Ramón San Pedro. Tetrapléjico a causa de un accidente cuando tenía 25 años, a los 51 se dirigió a los Tribunales, con el objeto de recibir la ayuda necesaria para morir y poner término a su dolor y a su angustia. El Código Penal castiga la ayuda al suicidio.

San Pedro pidió autorización judicial, pero la petición fue denegada. Acudió entonces ante el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo. Su abogado argumentó que la Constitución española (art. 10.1) reconoce el derecho a la libertad y a la dignidad. El Fiscal del caso alegó la no competencia del Tribunal en una cuestión que el legislador no había regulado, aparte de que el Código Penal castiga la ayuda al suicidio.

3) En 1997, dos casos de suicidio asistido llegaron a la Corte Suprema de Norteamérica: Quill vs: Vacco (la paciente Patricia Trumbull padecía leucemia, por lo que había solicitado la ayuda del Dr. Quill), y el segundo, Estado de Washington vs: Glucksberg. El 28 de diciembre de ese mismo año, Ramón San Pedro redactó su testamento. Dos semanas después, el 13 de enero de 1998, obtuvo la ayuda necesaria para ingerir una dosis de cianuro. Una cámara lo grabó: «A mi lado tengo un vaso de cianuro... cuando lo beba habré renunciado - voluntariamente - a la propiedad más legítima y privada que poseo: es decir, mi cuerpo».

Preguntas de discusión ética

A juicio de Kant, ¿qué significa respetar la dignidad humana?

¿La Declaración Universal de los Derechos Humanos, brinda soporte a los derechos del enfermo terminal?

Defina ¿qué es muerte digna y vida digna?

Estudie y analice los diez derechos del enfermo terminal.

¿Qué opinión le merecen los diez mandamientos en el siglo XXI de Fernando Savater

III. SUSTENTACION: CONDICIONES		IV. VALORACION
E1	El trabajo se debe presentar en hojas cuadriculadas tamaño carta, tiene un valor del 50%	<input checked="" type="checkbox"/> El trabajo escrito tiene una valoración del 50% de la definitiva de la nivelación. <input checked="" type="checkbox"/> La sustentación podrá ser escrita o verbal y tiene una valoración del restante 50% de la definitiva de la nivelación
E2	Se debe presentar sustentación en clase 50%	

DESPRENDIBLE

Yo _____ Padre de Flia del estudiante _____
 _____ del curso _____ jornada _____ estoy enterado del plan de
 refuerzo correspondiente al **4 PERIODO** académico en la asignatura de _____ para
 presentar y sustentar el día: _____ mes _____ de 2014.

ESTUDIANTE	PADRE DE FAMILIA	DOCENTE DE LA ASIGNATURA
D.I.	C.C.	